

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 26 de Julio último se dispuso que, á partir del 1.º de Enero de 1901, todos los servicios oficiales del Estado se regulen por el tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente tiempo de la Europa Occidental, y que la imputación de las horas en los indicados servicios se verifique de media noche á media noche, en una serie continua de veinticuatro números; prescribiéndose en el artículo 6.º de dicha disposición que el Ministro de Obras públicas, en la parte que le corresponde, dicte las disposiciones de detalle necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento de aquélla.

Próxima ya la fecha en que las modificaciones indicadas deben implantarse, conviene circular algunas instrucciones para que la reforma se efectúe con la debida uniformidad, y para prevenir al mismo tiempo cualquier duda ó dificultad que en su aplicación práctica, por más que sea bien fácil y sencilla, pudiera presentarse.

Sobre un punto principalmente debe llamarse la atención, y es el siguiente: La marcha de los trenes en todos los ferrocarriles enlazados de la red ferroviaria española, se halla actualmente arreglada á la hora del meridiano de Madrid, que atrasa quince minutos respecto á la del meridiano de Greenwich, por la que en adelante ha de regirse.

Es evidente, por tanto, que de conservarse escritas en los itinerarios las mismas horas que actualmente en ellos figuran, los trenes españoles circularían todos desde 1.º de Enero próximo con quince minutos de adelanto respecto á sus marchas actuales; y esto,

que de haber de implantarse simultáneamente en Francia y Portugal análoga reforma que en España (la adopción del meridiano de Greenwich), tendria poca ó ninguna importancia, la adquiere muy considerable por la circunstancia de que en aquellos países la hora oficial para el servicio ferroviario va á continuar siendo la misma que al presente; y de aquí la necesidad de agregar quince minutos á la hora de los actuales itinerarios españoles, para que no se alteren con la variación de meridiano las condiciones de enlace de nuestros trenes con los de Francia y Portugal.

Atendiendo á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para cumplimentar las disposiciones del Real decreto arriba citado de 26 de Julio último, en lo que se refiere al servicio de ferrocarriles, se observen las reglas que á continuación se expresan:

1.ª Las Compañías de ferrocarriles cuyos trenes tengan actualmente arreglada su marcha á la hora del meridiano de Madrid, reformarán sus itinerarios en la siguiente forma:

a) Las horas de media noche á mediodía continuarán designándose con los mismos nombres (una á doce) que hasta aquí, pero suprimiendo la palabra *mañana* que actualmente se les agrega.

b) Las horas de mediodía á media noche se designarán con los nombres de trece á veinticuatro, omitiendo naturalmente las indicaciones de *tarde* y *noche*, que resultan inútiles.

c) Hechas las anteriores modificaciones, se agregarán quince minutos á todas las horas que figuren en los itinerarios.

2.ª A las once horas cuarenta y cinco minutos (hora actual ó del meridiano de Madrid) de la noche del 31 de Diciembre próximo, se adelantarán quince minutos todos los relojes del servicio de ferrocarriles, y desde aquel instante empezarán á regir los itinerarios reformados á que se refiere la regla 1.ª

3.ª Para los ferrocarriles que, por no estar enlazados con la red general, no tengan actualmente arreglada la marcha de sus trenes al meridiano de Madrid, se entenderán modificadas las prescripciones de la regla 2.ª y del párrafo (c) de la 1.ª en el sentido conveniente, teniendo en cuenta la situa-

ción de los meridianos porque hoy se rijan respecto al de Madrid.

4.ª Para el nuevo sistema horario podrá, ó adoptarse relojes que tengan escrita la numeración de las veinticuatro horas sobre un anillo único, á condición de que el diámetro de la esfera sea suficientemente grande para que la lectura de las cifras no ofrezca dificultades á regular distancia, ó bien reformar los antiguos, escribiendo las

horas de la 13 á la 24 con tinta roja y cifras arábigas en un anillo interior concéntrico, con el que actualmente contenga la numeración de las horas de la una á las doce.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 16 de Noviembre de 1900.— Toca.—Sr. Director general de Obras públicas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4111

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Montes de Hacienda.—Subasta de pastos

En los días y horas que se fijan, y ante las respectivas Alcaldías, tendrán lugar las cuartas subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el presente año forestal de 1900-901, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en los Boletines oficiales de esta provincia en 16 de Septiembre y 5 de Octubre del corriente año.

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Montes cuyos pastos se subastan	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			TASACIÓN — Pesetas	Fecha de la 4.ª subasta
		Lanar	Cabrio	Mayor		
Ametlla.	Todos sus montes.	800	500	»	750	17 Dic. bre 11 m.ª
Fatarella.	Deveas.	100	50	»	50	17 » 11 »
Idem.	Valencians y San Francisco.	500	300	»	300	17 » 11 1/2 »
Ulldemolins.	La Umbria.	400	50	»	175	17 » 11 »

Tarragona 6 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 4112

#### COLEGIO NOTARIAL

del Territorio de la Audiencia de Barcelona

La Dirección de los Registros civil y el de la Propiedad y del Notariado, con fecha 29 de Noviembre último, ha dispuesto que en el territorio de este Colegio se provean por concurso, entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Lérida (por traslación de D. J. Freixas) y Vendrell (por defunción de D. J. Ramón Vidales), que corresponden á los distritos notariales de Lérida y Vendrell respectivamente. Al efecto se anuncian dichas vacantes á fin de que los que aspiren á ellas pre-

senten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio notarial, dentro el plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 4 de Diciembre de 1900.—El Decano, Francisco de S. Maspons y Labrés.

Núm. 4113

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde contitucional de Brafim

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de



uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.600'22 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brafin 25 de Noviembre de 1900. Antonio Padró.

Núm. 4114

Don Francisco Simó Aulestia Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.172'45 pesetas anuales y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 3 de Diciembre de 1900.— Francisco Simó.

Núm. 4115

Don José Solá, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 6 de Diciembre de 1900.— José Solá.

Núm. 4116

Don Vicente Verge Cervera, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.968'01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 6 de Diciembre de 1900.— Vicente Verge.

Núm. 4117

Don Andrés Vidal Gibert, Alcalde constitucional de Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1901, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta la primera por falta de licitadores, se tendrá una segunda subasta que se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Si tampoco diera resultado, se celebrará una tercera y última subasta el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar la segunda, todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Figuera 4 de Diciembre de 1900.— Andrés Vidal.

Núm. 4118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

El día 23 del presente mes, de nueve á nueve y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, para todo el año de 1901, cuya subasta se verificará bajo el tipo de 4.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, debiendo presentarse todas las proposiciones por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo.

Para concurrir á la subasta es preciso haber constituido previamente en concepto de fianza provisional, un depósito de la cantidad de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad igual al 10 por 100 del precio del remate.

Caso de no ofrecer resultado esta subasta, se celebrará otra segunda y última el día 30 del mismo mes, en el punto indicado y hora misma, en igual forma y condiciones que la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Los rematantes vendrán obligados á

satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Corbera 5 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, Pedro Piñol.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. ...., correspondiente al día .... de ....., convocando licitadores á la subasta para el arriendo de pesas y medidas desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el indicado arriendo la cantidad de .... (en letra) pesetas, obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta los arriendos de los arbitrios que á continuación se expresan para el año 1901, á saber:

1.º De puestos públicos de venta en esta población, bajo el tipo de 678 pesetas.

2.º De los derechos establecidos en el matadero sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 1.395 pesetas.

3.º De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 2.876 pesetas.

También se arriendan en pública subasta, por separado de las anteriores, las del barrio de Ampolla para el mismo año.

1.º De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 127 pesetas.

2.º De los derechos establecidos en el matadero sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 400 pesetas.

3.º De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 416 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y Concejales que al efecto se designen, el día 15 del actual mes, la primera de nueve á nueve y media de la mañana, la segunda de nueve y media á diez y la tercera de diez á diez y media. Las del barrio de Ampolla en el propio día y horas de diez y media á once la primera, de once á once y media la segunda y de once y media á doce la tercera, todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que al efecto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo que á continuación se formula, y presentarse en la forma que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril último y Real decreto de igual fecha, acreditando haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional, cuyo remate se adjudicará al autor de las proposiciones más ventajosas entre las presentadas y admitidas.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Perelló 3 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, Sebastián Rebull.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., como lo acredita por medio de la cédula per-

sonal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* número ....., correspondiente al día .... de ....., convocando licitadores á la subasta para contratar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901 y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo (expresese el que sea) la cantidad de .... (en letra) pesetas, obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el año 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Bisbal del Panadés 5 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, José Borrell.

Núm. 4121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pílas

Confecionado por la Comisión correspondiente y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para refundirlo con el ordinario de 1900, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Las Pílas 4 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, Juan Gené.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4122

REQUISITORIA

Don Amadeo Peremateu Pascual, segundo Teniente del regimiento de Infantería de la Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación instruyo contra el soldado regresado de Ultramar Miguel Gastar Castell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado regresado de la isla de Cuba Miguel Gastar Castell, que desembarcó en el puerto de Santander el día diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete y fijó su residencia en Ulldecona, Tarragona, sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Barcelona cuatro de Diciembre de mil novecientos.— Amadeo Peremateu.